

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2025/2291 *Aprobación de las normas reguladoras del precio público del programa de actividades estivales de conciliación y lúdicas con menores: Ven a Jugar 2025.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de aprobación de las Normas Reguladoras del Precio Público del programa de actividades estivales de conciliación y lúdicas con menores: Ven a Jugar 2025, programada para el mes de julio de 2025, en Monte Lope Álvarez y Las Casillas de Martos, con el siguiente tenor literal:

Normas Reguladoras Precio Público Programa de Actividades Estivales de Conciliación y Lúdicas con Menores: Ven a Jugar 2025.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público para la actividad denominada "Ven a Jugar 2025" incluidas dentro del programa de actividades estivales de conciliación y lúdicas con menores para el año 2025 de la Concejalía de Bienestar Social especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción la realización de la actividad denominada "Ven a Jugar 2025" una actividad gestionada por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Martos que pretende facilitar, durante el plazo de su prestación la una alternativa de ocio saludable para los menores de la zona.

Se trata de la prestación de un Servicio de Actividades Estivales Lúdicas con menores; que tendrá como ámbito de actuación Monte Lope y Las Casillas.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad denominada Ven a Jugar 2025, la cual nace cuando se inicia la prestación de la actividad.

En ese momento, dependiendo del caso, nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reporta la actividad que se ofrece y por el que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público que se establece en estas normas los/las que soliciten y reciban la prestación de la actividad y a cuyo favor se realice la inscripción correspondiente. Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación de la actividad, si bien podrá exigirse su pago por anticipado, en concepto de depósito previo.

Artículo 5.- Importe Precios Públicos.

- Participantes: 10,00 euros.
- Participantes de intervención social: 0 euros (máximo 10 plazas).

Estos precios públicos serán aplicables durante el tiempo que dure la prestación de la actividad, es decir, desde la fecha de entrada en vigor de estas normas hasta fin del programa en el ejercicio 2025.

Se deberá de ingresar la cuantía del precio público, con carácter de depósito previo conforme se detalla en estas normas.

Dicho ingreso se efectuará en el momento de la solicitud de la actividad.

Queda expresamente prohibido el prorrateo de la cuota.

Artículo 6.- Período Impositivo y Devengo.

El período impositivo es mensual, devengándose el precio público en el momento que comience la actividad. No obstante, se exige su pago anticipado en concepto de depósito previo, realizándose el mismo en el momento de la solicitud.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1.- Las prestaciones de las actividades de las presentes normas se exigirán por el periodo completo de la prestación de la actividad.

2.- La población destinataria, son 25 niños/as en Monte y 25 niños/as en Las Casillas (como máximo) que hayan cursado entre primero de infantil y sexto de primaria.

No será necesario verificar la necesidad de apoyo externo, dado que se trata de un servicio con objeto lúdico.

Horario: de 10:00 a 13:00 horas, en el mes de julio en días alternos, estableciéndose 2 días a la semana para Monte Lope y 2 días para Las Casillas.

2.- Se abrirá un plazo de solicitud Ven a Jugar 2025 indicado en la Convocatoria, donde será obligatorio entregar el formulario de solicitud a través del registro oficial del Ayuntamiento, exigiéndose el depósito previo del importe total.

De forma previa al comienzo del programa, se publicarán los listados de participantes con los grupos asignados.

Toda la información se irá publicando en los medios digitales oficiales municipales cuando corresponda según plazos.

3.- Sólo las personas que hayan abonado el importe del precio público que le corresponda del servicio Ven a Jugar 2025 tendrán derecho al mismo, teniendo en cuenta la existencia de plazas limitadas y llevándose a cabo el orden de asignación de plazas según fecha y hora de entrada en registro de la solicitud correspondiente.

4. El número máximo de plazas será 25 niños/as en Monte y 25 niños/as en Las Casillas (como máximo).

5. Procederá la devolución del precio público depositado con carácter de depósito previo en los siguientes casos:

- No haber sido admitido/a por agotamiento de plazas.
- Renuncia de la plaza con solicitud por parte de la persona solicitante antes del inicio de la actividad.

6. En el supuesto de haberse iniciado la actividad, en ningún caso procederá devolución alguna del precio público ingresado.

7. En caso de renuncia de plaza, esta se adjudicará a la siguiente persona solicitante en reserva siguiendo las prioridades establecidas.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago del presente precio público nace en el momento que comience la actividad.

2.- El pago del precio público se efectuará en el momento del inicio del período impositivo, conforme a lo establecido en el artículo 6.

3.- Se entenderá que renuncia a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en las presentes normas.

4.- La falta de pago impedirá tener acceso al servicio hasta que éste sea abonado.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Excmo. Ayuntamiento.

Disposición Final.

Las presentes Normas serán de aplicación a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Martos, 21 de mayo de 2025.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.